

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3548.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 25 Octubre*)

Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 7 del actual la Real orden siguiente: «En vista de la consulta que el Capitán general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo día conforme previene el artículo 136 de la ley de Reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que según lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el art. 136 antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el artículo 137 de la repetida ley se les dé exacto cumplimiento el día antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados, con lo que la operación que preceptúa el art. 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por lo tanto habrá tiempo suficiente para terminarla.»

De la propia Real orden lo trasla-

do á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Madrid 17 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta 19 Octubre.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de las Baleares la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo Sr. La ley de 11 de Mayo de 1888, al aprobar las baess en ella

comprendidas á que debía ajustarse la redacción del Código civil, dispone en su art. 6.º que el Gobierno, oyendo á la Comisión de Códigos, presentará á las Cortes, en uno ó varios proyectos de ley, los apéndices del Código en que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios en que hoy existen.

Asimismo dispone el art. 7.º que el Gobierno, previo informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel é islas Baleares, y de los Colegios de Abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo á la Comisión general de codificación, presentará á la aprobación de las Cortes en el más breve plazo posible, á contar desde la publicación del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones de Aragón é islas Baleares, que convenga conservar, debiendo oír el Gobierno iguales informes en lo referente á las demás provincias de la legislación foral.

Y habiéndose pedido hace ya tiempo los informes que previene el artículo 6.º en lo que se refiere á las legislaciones locales de Cataluña, Navarra, Galicia y las islas Baleares, como lo han sido recientemente los relativos á la legislación aragonesa:

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo mucho que interesa llevar á cabo, en el más breve plazo posible, la formación de los apéndices comprensivos de las legislaciones locales que han de complementar el Código civil, se ha servido disponer que se recuerde á las Corporaciones á quienes se hayan pedido informes, la necesidad de evacuarlos, para proceder en vista de ellos á formular los proyectos de ley de que trata el artículo 6.º de la ley de 11 de Mayo de 1888, más arriba citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta 18 Octubre*)

Ilmo. Sr.: En virtud de los vigentes preceptos legales, todas las resoluciones de este Ministerio concernientes á personal se publican en la *Gaceta de Madrid*; los acuerdos solemnizados por Real decreto inmediatamente después de refrendados, y las resoluciones acordadas por Real orden en una relación mensual.

Diseminados así los elementos necesarios para que pueda juzgarse el ejercicio de las facultades ministeriales, y diluidas, por otra parte, en el relato de méritos y antecedentes, indicaciones provechosas para el acierto en la crítica, parece conveniente, al igual de lo dispuesto para los indultos, resumir en estados mensuales todos los acuerdos concernientes al personal, en términos de que pueda desde luego apreciarse el número de años de servicio en la categoría y en la carrera, el puesto del escalafón, el turno por que ingresen ó asciendan los funcionarios, y el número de traslados, cesantías y jubilaciones que se acuerden durante el mes.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* estados expresivos de todas las promociones acordadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre del corriente año, indicando el turno, número del escalafón, servicios en la carrera y en la categoría de los funcionarios promovidos; y asimismo estados en que consten las jubilaciones y cesantías decretadas, distinguiendo entre funcionarios de la Magistratura y del Ministerio fiscal.

2.º Que en lo sucesivo, dentro de los diez días primeros de cada mes, se publiquen en la propia forma estados relativos al movimiento del personal en el mes anterior, acompañándolos de otro estado especial en que consten, no por números como los anteriores, sino nominalmente, los funcionarios que hayan solicitado y obtenido prórogas de términos posesorios y licencias, expresando la fecha del último nombramiento, licencia ó traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1889.

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESTADOS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN PRECEDENTE

1.º DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Promociones a Magistrados del Tribunal Supremo

Vacantes	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
3.º	(1) 4.º	39	7	18	»	5	5
4.º	6	24	1	26	3	1	6
1.º	7	22	7	9	2	4	8
2.º	1.º	31	4	1	10	6	17
3.º	4	21	11	»	4	5	14

(1) El número del escalafón con que figuran los funcionarios ascendidos es el que les correspondía en la fecha del ascenso.

Nombramientos de Presidentes de Audiencia de Madrid

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
»	1	21	2	7	1	9	3

Promociones a Presidentes de Sala y Fiscal de Madrid

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
»	8	19	9	2	5	»	21
»	47	38	11	18	5	2	18
»	42	24	2	9	5	11	29

Nombramientos de Presidentes de Audiencias territoriales

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
»	71	13	3	28	2	»	1
»	42	25	4	13	5	11	29
»	27	26	4	24	17	»	15
»	90	15	7	13	»	2	19

Promociones a Presidentes de Sala y Fiscales de territorial y Magistrados de la Audiencia de Madrid. (1)

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
4.º	9	27	9	1	15	8	3
1.º	1	28	8	12	14	8	26
2.º	(2) »	16	6	27	»	4	26
3.º	93	19	3	29	5	11	29
4.º	54	15	7	13	2	»	2
1.º	1	26	6	16	14	7	7
2.º	1	14	9	13	2	6	»
3.º	16	41	10	11	13	3	9
4.º	150	10	2	22	2	11	23
1.º	(3) 2	23	7	14	10	9	26

(1) Los funcionarios ascendidos por el primer turno en todas las categorías, son los que figuraban con el número 1.º en el escalafón de las mismas al ocurrir la vacante, y los ascendidos por el tercer turno desde 1.º de Abril, ocupaban todos el primer lugar en el escalafón especial de antigüedad absoluta en la carrera.

(2) Este nombramiento corresponde a sus cesantes y se hizo consumiendo el turno 2.º por no hallarse aun determinado el perteneciente a dicha clase de funcionarios.

(3) Figura el número 2 por haber renunciado el 1.º a su turno.

Promociones a Magistrados de Audiencia territorial y Presidentes y Fiscales de lo criminal

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
1.º	4	19	3	2	4	9	10
2.º	4	10	5	12	5	11	21
3.º	1	9	»	29	4	4	17
4.º	1	18	3	6	5	11	29
1.º	1	10	7	11	1	14	3
2.º	4	15	10	5	5	11	29
3.º	3	14	3	15	2	4	10
4.º	4	14	3	16	2	1	1
1.º	1	27	10	6	5	11	29
2.º	12	16	8	7	5	11	27
3.º	56	9	10	23	4	11	27
4.º	»	26	6	16	14	7	7
1.º	1	17	8	23	3	3	2
2.º	39	16	11	11	5	8	27
3.º	51	20	»	24	5	1	»
4.º	108	5	4	29	3	4	9
1.º	4	25	»	27	5	11	29
2.º	17	22	9	1	5	14	29
3.º	48	29	7	17	5	2	»
4.º	120	19	7	»	2	7	23
1.º	1	18	3	6	5	11	29
2.º	8	20	3	»	5	14	29
3.º	32	29	7	4	5	8	29
4.º	86	3	7	25	3	7	25
1.º	1	15	5	17	5	11	29
2.º	4	19	6	26	5	11	29
3.º	28	26	»	»	5	8	21
4.º	153	8	»	15	1	9	16
1.º	1	19	2	25	5	11	29
2.º	9	24	6	19	5	11	29
3.º	35	24	10	16	5	1	24
4.º	1	22	8	1	5	11	29
1.º	1	17	»	21	5	11	29
2.º	4	20	»	10	5	11	29
3.º	422	27	2	19	2	4	5
4.º	1	16	7	5	5	11	29

Promociones a Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes Fiscales de territorial y Abogados Fiscales de Madrid

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
3.º	5	5	6	24	5	6	24
4.º	26	17	9	15	3	5	28
1.º	1	17	11	1	5	8	22
2.º	3	5	7	6	5	7	6
3.º	3	15	5	15	5	2	5
4.º	47	13	7	7	2	5	»
1.º	1	19	10	3	5	8	21
2.º	39	9	5	13	2	6	7
3.º	46	9	4	24	2	4	20
4.º	30	16	10	2	2	7	17
1.º	1	18	5	20	5	10	8
2.º	42	15	10	12	2	4	24
3.º	34	13	7	23	3	»	24
4.º	38	17	8	24	2	7	11
1.º	1	19	7	13	5	2	»
2.º	19	14	7	22	4	10	19
3.º	2	19	1	17	5	»	1
4.º	17	17	8	»	4	11	2
1.º	1	19	2	2	5	8	24
2.º	10	15	3	26	5	4	16
3.º	40	11	11	6	2	3	29
4.º	31	14	8	6	2	7	9
1.º	4	19	3	22	5	8	24
2.º	31	19	3	14	2	6	17
3.º	52	24	3	25	1	10	13
4.º	18	17	3	9	3	»	24
1.º	1	19	1	10	5	8	21
2.º	9	18	1	»	5	3	9
3.º	6	23	7	16	5	8	14
4.º	28	14	2	13	2	7	»
1.º	1	17	9	12	12	1	24
2.º	29	15	5	4	2	6	14
3.º	55	21	4	3	1	7	5
4.º	24	3	»	29	3	»	29
1.º	4	19	»	7	5	8	15
2.º	29	46	9	20	2	6	12
3.º	9	19	9	24	3	6	23
4.º	41	5	4	10	1	10	»

Promociones a Juzgados de término, Abogados Fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes Fiscales de las de lo criminal

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
4.º	1	17	2	7	4	10	19
2.º	72	9	5	»	2	»	19
3.º	33	14	5	20	2	11	22
4.º	12	8	1	21	6	1	25
1.º	1	7	11	»	7	11	»
2.º	16	8	9	19	4	2	41
3.º	18	15	5	13	3	7	8
4.º	26	9	5	16	3	1	28
1.º	1	12	7	3	6	4	22
2.º	25	15	11	3	3	2	»
3.º	30	9	4	22	2	10	20
4.º	47	16	10	23	2	4	24
1.º	1	6	2	49	5	6	16
2.º	33	43	10	»	2	7	»
3.º	30	17	»	20	2	6	49
4.º	32	9	5	7	2	6	14
1.º	4	18	9	16	5	1	26
2.º	19	7	4	10	3	2	8
3.º	33	16	10	24	2	5	7
4.º	67	5	4	10	4	10	»
1.º	1	16	2	28	5	»	19
2.º	49	15	5	29	2	»	20
3.º	21	15	10	40	2	7	9
4.º	44	17	9	28	2	1	9
1.º	1	17	9	12	12	1	24
2.º	18	18	2	26	2	7	17
3.º	16	19	2	21	2	11	8
4.º	21	10	5	20	2	7	5
1.º	1	5	7	29	4	9	18
2.º	1	12	6	45	2	6	19
3.º	37	17	5	19	1	11	19
4.º	46	5	6	16	2	7	17
1.º	1	16	5	13	3	5	14
2.º	33	15	8	15	2	2	»
3.º	48	17	»	1	2	6	16
4.º	53	5	5	9	4	8	3
1.º	1	11	7	29	3	2	21
2.º	22	9	4	28	2	4	27
3.º	30	46	8	1	2	1	19
4.º	44	7	9	29	2	7	7
1.º	1	11	8	12	3	1	2
2.º	42	45	8	27	1	9	5
3.º	47	16	7	28	1	8	9
4.º	8	9	11	9	4	10	27
1.º	1	14	8	21	4	11	14
2.º	22	12	7	21	2	13	7

Promociones a Juzgados de ascenso y Abogacías Fiscales de Audiencias de lo criminal

Turno	Número del escalafón	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		En la carrera			En la categoría		
		Años	M				

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales

	Por edad		Por imposibilidad		Totales
	A su instancia	Sin instancia	A su instancia	Sin instancia	
Magistrados del Tribunal Supremo	4	1	»	»	5
Presidentes de Audiencias territoriales	»	1	»	»	1
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial	»	1	»	»	1
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal	»	9	9	»	18
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes Fiscales de territorial	»	2	2	»	4
TOTALES	4	14	11	»	29

Jubilaciones de Jueces, Tenientes de lo criminal y Abogados Fiscales

Por edad	{ A su instancia	»	
	{ Sin instancia	»	5
Por imposibilidad	{ A su instancia	»	1
	{ Sin instancia	»	»
TOTAL GENERAL			6

Cesantias de Magistrados y Fiscales

Por auto de suspensión	2
Sin expresar causa	1
Por renuncia	1
TOTAL	4

Cesantias de Jueces, Tenientes y Abogados Fiscales

	A instancia de los interesados	En virtud de expediente	Por no presentación	Totales
De Jueces de Término, Abogados Fiscales de territorial y Tenientes Fiscales de las de lo criminal	1	2	»	3
Jueces de ascenso y Abogados Fiscales de las Audiencias de lo criminal	»	2	1	3
Jueces de entrada	4	2	»	6
TOTALES	5	6	1	12

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados	Sin instancia	Por incompatibilidad	Por reforma	Totales
Presidentes de Audiencias territoriales	1	(1)	»	»	1
Presidentes de Sala	8	1	»	»	9
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal	77	16	14	»	107
Magistrados de Audiencias de lo criminal	55	5	6	»	71
TOTALES	141	22	20	»	188
Ministerio Fiscal.					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados Fiscales del Tribunal Supremo	6	2	»	»	8
Fiscales de Audiencias de lo criminal	19	9	2	»	30
Tenientes Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados Fiscales de Madrid	5	»	»	1	6
TOTALES	30	11	2	1	44
Jueces, Abogados Fiscales y Tenientes Fiscales					
Jueces de Término, Abogados Fiscales de territorial y Tenientes Fiscales de lo criminal	49	14	1	1	65
Jueces de ascenso y Abogados Fiscales de lo criminal	44	11	1	»	56
Jueces de entrada	92	19	4	1	116
TOTALES	185	44	6	2	237

Anuncios oficiales.

Num. 722

DELEGACIÓN DE HACIENDA de las Baleares.

El día 21 de los corrientes tomó posesión D. José Armengol y Marroquin del destino de inspector de Hacienda para los partidos de las Administraciones Subalternas de esta provincia para el que fué nombrado por R. O. de 15 del actual.

La misión que incumbe á dicho empleado en el ejercicio de sus funciones se halla esplicitamente detallada en el reglamento especial de 11 de Mayo de 1888 y Real orden de 28 Julio últimos para el cumplimiento de ambas disposiciones esto es, el investigar y vigilar constantemente con objeto de evitar ocultaciones y fraudes á la riqueza territorial en cuanto se refiere á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la de industrial y de comercio, el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, de minas, de cédulas personales, la renta del timbre del estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y transporte de mercancías, propiedades y derechos del Estado y el especial de consumos sobre Alcoholes y bebidas espirituosas existentes en el partido ó jurisdicción donde fuere destinado y todo cuanto haga relación para descubrir las ocultaciones que existan ó puedan existir con perjuicio de las rentas y derechos del Estado.

Para que tengan pues desenvolvimiento rápido las leyes adjetivas dictada para el planteamiento de las importantes gestiones de dicho funcionario y con el fin de no perjudicar los sagrados intereses del Tesoro, esta Delegación de mi cargo recomienda con la mayor eficacia á todas las Autoridades así civiles como militares y Jefes de oficinas públicas auxilien y faciliten al mismo todo el apoyo y concurso necesario según dispone el artículo 26 del citado reglamento y demás preceptos de instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9 del referido reglamento de 11 de Mayo 1888 llevado á cabo para el servicio de investigación de la Hacienda pública.

Palma 28 Octubre 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Num. 723

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Con fecha 21 de Septiembre último la Alcaldía de esta Ciudad publicó el siguiente aviso:

«El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó tomar en consideración un proyecto de bases para el arreglo de la deuda municipal, propuesto por la Comisión de Hacienda de su seno, y aprobar la tercera de dichas bases que literalmente dice así.—«Se invitará á los demás acreedores por obligaciones municipales de ejercicios anteriores al presente para que comparezcan con el objeto de proceder al reconocimiento y liquidación en su caso del importe de sus respectivos alcances y para que se sirvan manifestar si aceptarán en

pago bonos municipales, amortizables en cincuenta años ó antes, á voluntad del Ayuntamiento, por sorteos semestrales que empezarian, á mas tardar en el primer semestre del año económico de 1891 á 1892, devengando desde su emisión intereses al respecto de tres por ciento anual, pagables por semestres vencidos, á cuyo fin llevarian adheridos los correspondientes cupones los cuales disfrutarian las mismas preeminencias que tienen en la actualidad los de los bonos emitidos.—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la base transcrita se invita á todos los acreedores de los fondos municipales de esta ciudad por obligaciones contraídas en ejercicios económicos anteriores al presente á excepción de los Tenedores de Bonos, para que, durante el término de un mes que empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Contaduría de esta Corporación, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, á fin de proceder á lo demás que previene la base transcrita.»

Y toda vez que aun hay muchos acreedores que, por no estar enterados quizá, del llamamiento que se les hizo por medio del preinserto aviso, han dejado de presentarse al objeto de verificar las operaciones que en el mismo se expresan, este Ayuntamiento, en cabildo celebrado ayer, acordó ampliar el referido plazo hasta el día treinta de Noviembre próximo, en la inteligencia que á los acreedores que no se presenten dentro del nuevo término señalado les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Palma 26 Octubre de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Francisco Gomila.

Num 724

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El reparto general sobre las utilidades consignadas en las bases cuarta y sexta, regla segunda del art. 138 de la Ley municipal vigente, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Calviá 25 Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A., Bartolomé Cañellas.

Num 725

D. Gabriel Barceló, Alcalde Constitucional de la villa de Muro.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada el día veinte y cuatro del actual de la casa y corral sita en esta localidad calle de J. y Ana propiedad de D. Francisco Perelló Porquer para con su producto hacer pago del primero y segundo semestre del impuesto de consumos del año 1888 á 89 se ha acordado proceder á una segunda subasta señalando para su remate el día

Madrid 3 de Octubre de 1889.—Conforme, el Subsecretario, P. A., Antonio Díaz Cañabate.

(1) En los traslados sin instancia se incluyen los solicitados verbalmente ó en documentos no oficiales.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MANACOR

Primer trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	11233	76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	40400	38
Cargo	51634	09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	44814	87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6819	22

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	72'90	72'90
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	3347'00	3347'00
4 Beneficencia.	»	116'83	116'83
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	11233'76	»	11233'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2389'38	2389'38
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación.	»	34474'22	34474'22
Cargo.	11233'76	40400'33	51634'09

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	»	897'50	897'50
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	1199'00	1199'00
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	42718'37	42718'37
Data.	»	44814'87	44814'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Manacor á 30 de Septiembre de 1889.—P. I. Del Depositario, Francisco Picó.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Manacor á 30 de Septiembre de 1889.—El Contador (ó Secretario Contador,) Juan Parera.—V.º B.º, El Alcalde, Lorenzo Riera.

treinta y uno del actual á las nueve de su mañana en esta casa consisto- rial habiéndose sido retasada dicha finca en mil doscientas cincuenta pesetas rematándose al mejor postor, en la inteligencia que el comprador debe de entregar en el acto del remate el importe de la cuota recargos, costas y gastos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Muro 25 Octubre 1889.—Gabriel Barceló.

Num 726

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Seguí y Solivellas, que en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D.ª Bienvenida Ferragut y Molinas, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la ciudad de Palma á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Sr. D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja, encargado del despacho en este Juzgado de primera instancia por ocupación del propietario en causas criminales, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo, seguidos á instancia de D.ª Bienvenida Ferragut y Molinas, viuda, sin profesión, mayor de edad y vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Bruno Estarás y representada por el Procurador D. Gabriel Marimón, contra D. Francisco Seguí y Solivellas, residente hoy en Aranjuez, en rebeldía.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante Doña Bienvenida Ferragut y Molinas, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, intereses á razón del seis por ciento anual vencidos desde la interposición de la demanda y que vencieren y costas causadas y que se causen hasta su efectiva solución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo en la fecha espresada.—Miguel Vila.

Y para que sirva de notificación al espresado demandado se expide el presente edicto conforme á lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Num 727

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Socias Malondra, (a) Llorens, hijo de Gabriel y de Micaela, de trece años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de esta Ciudad; cuyas señas personales son, estatura baja, color palido, pelo castaño, ojos azules, nariz y mirada regular, para que dentro el término de quince dias siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la

Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á efectos de justicia, en méritos del sumario que se instruye contra dicho Socias y otros sobre hurto, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del espresado Lorenzo Socias, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Palma veinte y dos Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Num 728

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha promovido el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Mendi- vil, por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D.ª Maria Luisa Fiol y Andreu viuda de aquel, y con providencia de ayer tengo acordado expedir el presente edicto por el que se citan y llaman á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia del relacionado Mendiivil á fin de que comparezcan en el espresado juicio á formar parte de él.

Dado en Palma á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Num. 729

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE IBIZA.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, de acuerdo con el acesor el Letrado D. Juan Gotarredona, en providencia de doce del actual recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador D. Zoylo Boned, en nombre de Don José Sala y D. Pedro Calbet, en el concepto de Directores de la Sociedad colectiva, establecida en esta ciudad, denominada Sala, Calbet y Compañía; contra D. Juan Garcia y Tur, Piloto, natural de la misma, de la que fué vecino, soltero, mayor de edad, ausente actualmente de esta isla y en ignorado paradero; sobre pago de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas con el premio del uno y cuarto por ciento mensual, se emplaza por segunda vez al espresado D. Juan Garcia y Tur, para que dentro de cinco dias improrrogables á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que transcurrido este segundo término sin verificarlo, será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Ibiza quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Gotarredona.—V.º B.º, Sorá.

D. Antonio M.^a Rosselló y Ribera, escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico y doy fé: que en los autos juicio voluntario que penden por ante este Juzgado y escribanía de mi cargo promovidos por D. Gabriel Marimon y Femenia sobre inclusión en las listas electorales de ciertos individuos, ha recaído la sentencia siguiente.—En la Ciudad de Palma á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve el Sr. D. Rafael Alvarez Peralta Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma habiendo visto este expediente promovido por el procurador D. Gabriel Marimon elector, con derecho de sufragio para Diputados á Cortes: por esta circunscripción en el que solicita la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de los contribuyentes D. Bartolomé Oliver y Ozonas D. Juan Xumet y Miró D. Guillermo Rullan y Colom D. José Coll y Enseñat D. Damian Vicens y Mayol D. Buenaventura Vicens y Mayol D. Bartolomé Colom y Morell y además como capacidad D. José Pastor y Castañer Presbitero todos vecinos de la villa de Sóller y mayores de edad manifestando que todos los indicados individuos á excepción del último son contribuyentes por territorial al Tesoro en una cuota superior á la cantidad de veinte y cinco pesetas y que el último ó sea Don José Pastor debe ser incluido en las listas electorales en concepto de capacidad y reuniendo los mencionados sujetos todas las circunstancias que exige la ley electoral vigente para poder disfrutar del derecho de sufragio para las elecciones de Diputados á Cortes suplica al Juzgado se sirva declarar á los individuos indicados con derecho electoral para Diputados á Cortes ordenando sean incluidos en las listas electorales en la sección correspondiente al pueblo de su domicilio. Resultando que por medio de las certificaciones expedidas por D. Miguel Lanuza y Rosselló, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sóller queda acreditado que D. Bartolomé Oliver y Ozonas D. Juan Xumet y Miró don Guillermo Rullan y Colom D. José Coll y Enseñat D. Damian Vicens y Mayol D. Buenaventura Vicens y Mayol D. Bartolomé Colom y Morell y D. José Pastor y Castañer aparecen continuados en las hojas de padron del vecindario de dicha villa de Sóller.—Resultando que publicada la pretensión formulada por D. Gabriel Marimon por medio de edictos los cuales se han fijado en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por el término prevenido por la ley dentro del mal no se ha formulado oposición alguna en contra de lo solicitado y en su vista se pasó el expediente al Ministerio Fiscal quien lo devolvió manifestando que habiéndose probado en debida forma el derecho que asiste para figurar en las listas electorales á los individuos que figuran en el escrito presentado por Don Gabriel Marimon como elector podía acordarse la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes á los dichos individuos.—Considerando que se hallan justificadas las circunstancias de edad, vecindad, capacidades de

D. Bartolomé Oliver y Ozonas D. Juan Xumet y Miró D. Guillermo Rullan y Colom D. José Coll y Enseñat D. Damian Vicens y Mayol D. Buenaventura Vicens y Mayol D. Bartolomé Colom y Morell y D. José Pastor y Castañer procediendo por lo tanto acudir á lo solicitado por el elector D. Gabriel Marimon acordándose en su consecuencia la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de los indicados individuos.—Visto lo alegado y aprobado y los artículos de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho aplicables al caso.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la inscripción en el censo electoral para Diputados á Cortes por la sección de la villa de Sóller á D. Bartolomé Oliver y Ozonas D. Juan Xumet y Miró don Guillermo Rullan y Colom D. José Coll y Enseñat D. Damian Vicens y Mayol D. Buenaventura Vicens y Mayol D. Bartolomé Colom y Morell y D. José Pastor y Castañer este último en concepto de capacidad y los demás como contribuyentes por Territorial al Tesoro y ejecutoriada que sea esta sentencia dese testimonio literal de ella á los interesados que lo pidieren y pasese otro testimonio al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral: acusando recibo y disponiendo en su caso y tiempo se haga la inscripción correspondiente en las listas electorales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo en la fecha expresada.—Rafael Alvarez Peralta.—Leida y publicada ha sido la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de hoy y como escribano del Juzgado doy fé.—Antonio María Rosselló.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el señor Juez y lo firmo en Palma á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 732

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplirán 19 años de edad en el próximo de 1890 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del ejército á tenor de lo prevenido en la ley de 17 de Agosto de 1885.

TROZO DE PALMA

- Pablo Porcell Bosch, de Bartolomé y Antonia Ana.
- José Albertí Barceló, de Mateo y Ana.
- Podro Juan Verger Roca, de Onorato y Francisca.
- Juan Pujol Tous, de Gaspar y Tomasa.
- Miguel Martí Alzamora, de Miguel y Catalina.
- Juan Porcell Sancho, de Jorge y Maria Ana.
- Antonio Comellas Bauzá, de Antonio y Esperanza.
- Juan Berga Bosch de Poncio y Francisca.
- Antonio Prats Cánoves, de Gabriel y Margarita.
- Bernardo Terrasa Servera, de Juan y Margarita.
- José Más Flexas, de José y Maria.
- Juan Reinés Pujol, de José y Ana.

- Antonio Masot Pujol, de Antonio y Francisca Ana.
- Juan Valent Bosch, de Mateo é Isabel.
- Jaime Albertí Ambrós, de Juan y Maria.
- Juan Roca Esteva, de Juan y Ana.
- Bartolomé Nadal Terradas, de Juan y Margarita.
- Pedro Flexas Vich, de Guillermo y Maria.
- Jaime Roig Mir, de Gerónimo y Juana Maria.
- Nicolás Compañy Vich, de Nicolás y Juana Maria.
- Antonio Esteva Vich, de Juan y Ana.
- Onofre Bosch Roca, de Onofre y Antonia.
- Bernardo Palmer Pujol, de Pedro Juan y Maria.
- Barlolomé Ferragut Tur, de Bartolomé y Margarita.
- Miguel Juliá Verd, de Miguel y Francisca.
- Manuel Perez Rig, de Antonio y Mariana.
- Miguel Fullana Sans, de Miguel y Ana Maria.
- Andrés Berga Felani, de Juan y Margarita.
- Pedro Nicolau Mandilego, de Antonio y Ana.
- Jaime Castell Más, de Sebastian y Josefa.
- Juan Bennisar Lladó, de Jaime y Francisca.

TROZO DE ANDRAITX

- Gabriel Gamundi Terradas, de Pedro y Gerónima.
- Matias Flexas Ferrer, de Sebastian y Catalina.
- Pedro Pujol Alemañy, de Mateo y Catalina.
- Juan Pujol Pujol, de Mateo y Margarita.
- Juan Flexas Porcell, de Antonio y Catalina.
- Jaime Terradas Pujol, de Gabriel y Magdalena.
- Bartolomé Castell Mir, de otro y Antonia.
- Miguel Coll Juan, de Sebastian y Catalina.
- Gabriel Alemañy Flexas, de Miguel y Catalina.
- Gabriel Tomás Albertí, de Gabriel y Antonia.
- Juan Gamundi Castañer, de Sebastian y Maria.
- Mateo Jofre Moragas, de Mateo y Magdalena.
- Juan Jofre Ferragut, de Rafael y Margarita.
- Mateo Cabot Enseñat, de Sebastian y Antonia.
- Guillermo Pujol Alemañy, de Guillermo y Antonia.
- Juan Covas Alemañy, de Juan y Francisca.
- Juan Alemañy Masot, de Juan y Margarita.
- Pedro Juan Palmer Covas, de José y Juana.
- Bartolomé Bauzá Juan, de Juan y Catalina.
- Jaime Porcell Mir, de Jaime y Gerónima.
- Bernardo Calafell Alemañy, de otro y Gerónima.
- Baltasar Balaguer Masot, de Gabriel y Catalina.
- Francisco Alemañy Marcó, de Guillermo y Antonia.
- Juan Vich Palmer, de Francisco y Francisca.
- Sebastian Bosch Bosch, de Gabriel y Catalina.
- Antonio Jofre Alemañy, de Pedro Juan y Magdalena.
- Juan Flexas Alemañy, de Guillermo y Maria.
- Antonio Enseñat Enseñat, de Mateo é Isabel.
- Pedro Juan Vidal Pujol, de Jaime y Juana.
- Jorge Vidal Bosch, de Gabriel y Francisca.
- Pedro Marqués Colomar, de Jaime é Isabel.

- Antonio Mir Alemañy, de Pedro y Margarita.
- Francisco Porcell Flexas, de Jaime y Magdalena.
- Bartolomé Mir Masot, de Bartolomé y Juana.
- Gaspar Juan Porcell, de Antonio y Catalina.
- Pedro Juan Moner Juan, de Antonio y Catalina.
- Antonio Salvá Covas, de Juan y Francisca.
- Bartolomé Ginard Bosch, de Miguel y Magdalena.
- José Salvá Palmer, de José y Francisca.
- Benito Ballester Morey, de Benito y Juana Maria.
- Bernardo Calafell Ferragut, de Gabriel y Margarita.
- Sebastian Reus Ferrer, de Lorenzo y Antonia.
- Juan Esteva Palmer, de Bartolomé y Antonia.
- Pedro Juan Palmer Colomar, de Juan y Juana.
- Jorge Jofre Masot, de Baltasar é Isabel.
- Juan Covas Calafell, de Antonio y Margarita.
- Juan Alemañy Esteva, de Juan y Juana.
- Sebastian Enseñat Castell, de Antonio y Francisca.
- Pedro José Vicens Coll, de Pedro Juan y Margarita.

TROZO DE SÓLLER

- Juan Estades Albertí, de Cristóbal y Francisca.
- Francisco Vicens Garau, de Juan y Catalina.

TROZO DE ALCUDIA

- Jaime Ramis Mut, de Miguel y Antonia.
- Juan Cerdá Enseñat, de Antonio y Antonia.
- Andrés Barceló Pons, de Andrés y Juana.
- Gabriel Cerdá Cifre, de Gabriel y Juana Ana.
- Bartolomé Ramon Cabanellas, de Francisco y Magdalena.
- Pablo Vives Far, de Miguel y Antonio.
- Juan Cancio Espósito de Padres desconocidos.
- Juan Ginard Guaita, de Pascual y Margarita.
- Martin Martí Crespi, de Pedro y Margarita.

TROZO DE FELANITX

- Antonio Monserrat Simó, de Jaime Miguel y Margarita.
 - Juan Barceló Monserrat, de Francisco y Francisca Ana.
 - Jaime Vadell Canet, de Juan y Jaimeta.
 - Juan Ignacio Barceló, de Jaime y Catalina.
 - Sebastian Monserrat Orpi, de Bartolomé y Antonia.
 - Juan Mesquida Ferrer, de Bernardo y Maria.
 - Andrés Amengual Perelló de Antonio y Catalina.
 - Cosme Escalas Salom, de Mateo y Juana Ana.
- Palma 20 Octubre de 1889.—Luis León.

Num. 733

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplen veinte años de edad durante el próximo de 1890 y á quienes corresponde pasar al servicio de la Armada con sujeción á la ley de 17 de Agosto de 1885, y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército.

TROZO DE PALMA

- Vicente Buenaventura Pons, de Fidel y Francisca.
- Andrés Roca Felani, de Cristóbal y Francisca.
- Amador Parets Ferriol, de Gabriel y Maria.
- Gabriel Reus Moll, de Juan y Maria.
- Vicente Terrasa Capllonch, de Juan y Maria.

Bernardo Comas y Comas, de Pedro y Rosa.
 Bartolomé Prats y Sala, de Bartolomé y María.
 Juan Gelabert y Jofre, de Juan y Catalina.
 Juan Barceló Tur, de Cristóbal é Isabel.
 Rafael Jordá Roselló, de Rafael y Margarita.
 Bruno Castelló Sureda, de Alberto y Catalina.
 Francisco Marí y Marí, de Francisco y María.
 Juan Caubet Femenia, de Miguel y Ana.
 Juan Juan Moll, de Juan y María.
 Guillermo Oliver Juan, de Miguel y Catalina.
 Antonio Melis Llinás, de Antonio y Margarita.
 Pedro Juan Noguera Amengual, de Miguel y Damiana.
 Miguel Coll Calafat, de Antonio y Rosa.
 Gabriel Poncell Garcías, de Gabriel y Magdalena.
 Bartolomé Pelliser Alcover, de Antonio y Paula.
 Jaime Servera Xamena, de José y Juana Ana.
 Miguet Monserrat y Garcías, de Jaime y Catalina.
 Jaime Forteza Segura, de Antonio é Isabel.
 Antonio Nadal Noguera, de Rafael y Ana.
 Bernardo Grú y Pons, de Damian y María.
 José Veñy Ayudez, de Juan y Clara.
 Gabriel Bennazar Font, de Gabriel y Catalina.
 Gabriel Pascual Capó, de Antonio y Antonia.
 Jaime Salleras Vich, de Juan y Ana.
 Bernabé Gallego é Iglesias, de Bernabé y María.
 Luis Roca Flexas, de Antonio y Juana María.
 Jorge Berga Felaní, de Juan y Margarita.
 Miguel Roca Torres, de Antonio José y María.
 Jaime Moll Moll, de Jaime y Catalina.
 Juan Flexas Pons, de Guillermo y María.
 Vicente de Paul Marsilla, de la Iglesia.
 Rafael y Magdalena.
 Bartolomé Ximelis Sanoguera, de Pedro José y Agueda.
 Bernardo Vivó Roca, de José y Ana.
 Juan Puig Obrador, de Sebastian y Margarita.
 José Carrau y Binimelis, de Gines y María.
 Bartolomé Barrios Vidal, de Juan y María Josefa.
 José Bosch Bennasar, de Francisco y Margarita.
 Juan Terrasa Pujol, de Juan y Ana.
 Luis Orell Torres, de Miguel y Antonia.
 Juan Amengual Calvó, de Bartolomé y Catalina.
 Gabriel Bosch y Tomás, de José y Gerónima.
 Juan Amengual Covas, de Juan y Sebastian.
 Juan Grimalt Antich, de Lucas é Isabel.
 Pedro Comas Cerdá, de Rafael y Margarita.
 Lorenzo Oliver Binimelis, de Rafael y Catalina.

TROZO DE ANDRAITX

Miguel Palmer y Covas, de Bartolomé y Francisca.
 Pedro Simó y Pujol de Juan y Catalina.
 Francisco Pujol y Jofre, de Mateo y Antonia.
 Juan Moragues y Esteva, de Juan y Juana.
 Ramon Ros y Calafell, de Ramon y Juana María.
 Bartolomé Palliser y Alemañy, de Ramon y María.
 Jaime Palmer Alemañy, de Jaime y Ana.
 Juan Pujol Lladó, de Juan y Juana.
 Matías Alemañy Pujol, de Matías y María.
 Juan Alemañy Pujol, de Gabriel é Isabel.

Benito Ripoll y Palmer, de Pedro Antonio y Juana María.
 Sebastian Palmer y Pujol, de Juan y Ana.
 Telmo Pujol Calafell, de Guillermo y Antonia.
 Guillermo Coll y Lladó, de Guillermo y Francisca.
 Pedro Enseñat Rosselló, de Pedro y Catalina.
 Estevan Moragues Enseñat, de Estevan y Margarita.
 Gaspar Palmer Palmer, de Gabriel y Catalina.
 Andrés Terrades Pujol, de Bartolomé y Gerónima.
 Mateo Terradas Pujol, de Bartolomé y Gerónima.
 Vicente Pujol Mandilego, de Guillermo y Margarita.
 Bartolomé Tomás Alemañy, de Miguel y Margarita.
 Gabriel Mir y Simó, de Gabriel y Antonia.
 Pedro Pujol Pujol, de Pedro y Catalina.
 Bartolomé Jofre Duran, de Pedro Juan y Francisca.
 Juan Reinés Valent, de Jaime y Catalina.
 Gaspar Masot Alemañy, de Gaspar y Catalina.
 Juan Sastre Mir, de José y Juana.
 Pedro Masot Alemañy, de Pedro y Juana.
 Gaspar Juan Calafell, de Jaime y Antonia.
 Juan Pujol Porcell, de Juan y María.
 Miguel Norberto Juan Alemañy Alemañy, de Miguel é Isabel.
 Juan Pujol Martorell, de Antonio y Antonia.
 Ramon Calafell Moner, de Antonio y Catalina.
 Andrés Obrador Roselló, de Andrés y Margarita.
 Antonio Roca Martorell, de Antonio y Antonia.
 Pedro Juan Pujol Enseñat, de Juan y Catalina.
 Ramon Pujol Alemañy, de Gaspar y Antonia.
 Antonio Calafell Lladó, de Gabriel y Catalina.
 Juan Alemañy y Covas, de José y Juana.
 Miguel Llinás Mandilego, de Miguel y Margarita.
 Antonio Juan Alemañy, de Antonio y Ana.
 Pedro Alemañy Castell, de Guillermo y Gerónima.
 Jaime Porcell Terradas, de Antonio y Margarita.
 Sebastian Bestard y Sastre, de Sebastian y Antonia.
 Pedro Juan Pujol Enseñat, de Pedro Juan y Sebastiana.
 Juan Pujol Alemañy, de Sebastian y Catalina.
 Gabriel Moya Terradas, de Bartolomé y Margarita.
 Gabriel Pujol Castell, de Juan y Sebastiana.
 Juan Flexas Esteva, de Guillermo y Magdalena.
 Jaime Ferragut Alemañy, de Juan y Catalina.
 Guillermo Enseñat Alemañy, de Guillermo y Juana Ana.
 Gabriel Enseñat Pujol, de Matías y Antonia.

TROZO DE SOLLER

Lorenzo Pons Vicens, de Guillermo y Antonia.
 Miguel Cardell Arbona, de Miguel y Margarita.
 Onofre Vidal Enseñat, de Andrés é Isabel.

TROZO DE ALCUDIA

Juan Pons Masanet, de Lorenzo y Martina.
 Antonio Marques Sampol, de Pedro y Magdalena.
 José Valls Clara, de José y María.
 Juan Enseñat Llompart, de Juan y Juana Ana.
 Francisco de Asís Ginard y Ferragut, de Sebastian y Antonia.

Francisco Vicens Crespi, de Antonio y Margarita.
 Antonio Cifre Cabanellas, de Martin y Juana Ana.
 Juan Cifre Bibiloni, de Bernardo y Catalina.
 Cosme Borrás Vila, de José y María.
 TROZO DE FELANITX
 Francisco Monserrat Adrover, de Juan y Margarita.
 Palma 20 Octubre de 1889.—Luis León.

Núm. 734

COMANDANCIA DE MARINA
de Ibiza.

Relación nominal filiada de los individuos inscritos que cumplirán en el año inmediato 19 de edad
 José Torres y Serra de Antonio y Catalina.
 Jaime Sala y Riera de Francisco y María.
 Bartolomé Mayans y Riera de José y Catalina.
 José Planells y Mari de Juan y Catalina.
 Mariano Serra y Serra de Mariano y Esperanza.
 Bartolomé Mayans y Mayans de Pedro y Rita.
 Antonio Mari y Mari de Pedro é Isabel.
 Miguel Prats y Navarro de Miguel y Josefa.
 Vicente Ferragut y Riusech de Bartolomé y Vicente.
 Mariano Guasch y Ribas de José y María.
 José Cladera y Torres de Antonio y Juana.
 Antonio Riera y Juan de Antonio y Catalina.
 Juan Torres y Ripoll de Jaime y Catalina.
 Juan Torres y Planells de Juan y María.
 Francisco Mayans y Borrás de Francisco y María.
 Juan Brunet y Tur de otro y Teresa.
 José Ferrer y Ferrer de Juan y Catalina.
 Antonio Ferrer y Ferrer de Antonio y María.
 Antonio Castelló Verdadera de Juan y Josefa.
 Vicente Mari y Mari de Jaime y Catalina.
 Vicente Roselló y Mayans de Juan y María.
 José Tur y Tur de José y Josefa.
 Zotero Prats y Garcia de Antonio y Juana.
 José Tur Cardona de Jaime y María.
 Juan Castelló y Ferrer de José y Catalina.
 Bartolomé Mayans y Ferrer de José y Esperanza.
 Juan Riusech y Suñer de Antonio y Francisca.
 Vicente Ferrer y Mari de José y Mario.
 Juan Mayans y Castelló de Bartolomé y Josefa.
 Ibiza 20 de Octubre de 1889.—José Auriol.

Num. 735

Relación filiada de los individuos inscritos que cumplirán el año inmediato 20 años de edad.
 Cristóbal Mari y Felicó de Vicente y María.
 José Guasch Tur de José y Magdalena.

Francisco Juan y Mayans de Vicente y María.
 Juan Serra y Roig de Vicente y Manuela.
 Bartolomé Ferrer y Juan de Miguel y Eulalia.
 Vicente Torres y Torres de Pedro y Catalina.
 José Guasch y Mari de Vicente y María.
 Francisco Ferrer y Ferrer de José y Catalina.
 Francisco Ferrer y Mari de José y María.
 Marcos Martorell y Carbonell de Juan y Margarita.
 Jaime Costa y Garcia de Vicente y María Formentera.
 Salvador Cardona y Canals de Juan y Juana.
 José Mayans y Castelló de José y Catalina.
 Pedro Riusech y Mari de Bartolomé é Isabel.
 Mariano Castelló y Castelló de José y Catalina.
 Juan Ferrer y Mayans de Juan y Esperanza.
 Jaime Mari y Mari de Vicente y Eulalia.
 Mariano Costa y Guasch de Pedro y Catalina.
 Bernardo Senti y Torres de Mariano y Juana.
 Vicente Colomar y Escandell de José y María.
 José Escandell y Escandell de Vicente y Catalina.
 José Tur y Gayart de Juan y Catalina.
 Mariano Mayans y Serra de Mariano y Catalina.
 Pedro Ferragut y Sala de Pedro y María.
 Ramon Ros y Tur de Andrés y Juana.
 Juan Hernández y Torres de Juan y María.
 Antonio Grillón y Mari de Antonio y María.
 Jaime Escandell y Verdadera de Jaime y Catalina.
 Juan Riera y Escandell de Juan y Catalina.
 Damian Ferrer y Escandell de Mariano y María.
 Juan Colomar y Guasch de Vicente y Josefa.
 Adolfo Sansó Bernad de Sebastian y Paula.
 Antonio Guasch y Escandell de Pedro y Eulalia.
 Juan Garcia Mari de Francisco y María.
 Antonio Riera y Ferrer de Vicente y María.
 Juan Torres y Mayans de Juan y Vicente.
 Antonio Mari y Segui de Juan y María.
 José Torres y Tur de José y María.
 José Suñer y Mari de José y Rita.
 José Colomar y Riera de Vicente y Rita.
 Antonio Serra y Ferrer de Juan y Catalina.
 Juan Calbet y Torres de José é Isabel.
 Francisco Verdadera y Mayans de Jaime y Catalina.
 Miguel Serra y Torres de Vicente y Angela.
 Ibiza 20 de Octubre de 1889.—José Auriol.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA-PROVINCIAL.